

## Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de julio del 2016, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Analista Superior de Relaciones Laborales, asistido por la Lic. MARIELA LIUNI; los Sres. Pedro MILLA por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, el Sr Alberto ROMERO por el SINDICATO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN PRIVADA DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA Y JUJUY, el Sr. David CASTRO por el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO, el Sr. Marcelo TURCHETTI por el SINDICATO DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES CUENCA AUSTRAL (SANTA CRUZ), el Sr. Gabriel MATARAZZO por el SINDICATO DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES DE BAHIA BLANCA Y LA PAMPA y el Sr. Luis SOSA por el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, asistidos por el Dr. Luis PIRAINO, por una parte, y por la otra lo hacen los Sres. Domingo ROCCHIO, Rodrigo RAMACCIOTTI, Gustavo MOTTA, Federico OZARAN, Gabriela GUIDA, Luciano AZARLOZA, Leandro CORENGIA, Ricardo RODRÍGUEZ, Adrián ESCOBAR Marcelo ALDECOA y Gustavo DIEZ MONETT en representación de la CAMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H) quienes asisten al presente acto.----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN:

PRIMERO: Las partes acuerdan formular las siguientes aclaraciones respecto a las Resoluciones MTEySS N° 366/16, que a continuación se detallan:

Las partes acuerdan agregar a lo estipulado en el ARTICULO 1 de la referidas Resoluciones un pago único, extraordinario, no remunerativo y por única vez de PESOS CINCO MIL (\$5.000) para todos los trabajadores representados por las organizaciones sindicales signatarias del presente con los alcance del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente, y asimismo modificar las fechas de pago estipuladas en dicho artículo, quedando definido que el monto total de Pesos Veinte mil (\$20.000), conformados de Pesos Quince mil (\$15.000) establecidos



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

en la Resolución más la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000) acordados en la presente acta, se abonarán en dos cuotas iguales de Pesos Diez mil (\$ 10.000), debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los primeros diez días hábiles del mes de Julio de 2016 y la segunda cuota conjuntamente con la liquidación del mes de Octubre de 2016, bajo la denominación establecida en las citada resolución, "SUMA PP EXPEDIENTE MT 2016".

Las partes solicitan que el importe aquí acordado, al resultar complementario del dispuesto en el ARTICULO 1 de las Resoluciones MTEySS N° 366/16 tenga la exención estipulada en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

SEGUNDO: Respecto a los beneficios fijados por las Resoluciones MTEySS 366/16, y lo definido en su ARTICULO 6, las partes acuerdan extender sobre la suma que viniera percibiendo el incremento establecido en el ARTICULO 3 a aquel personal que no presta tareas efectivas. Por lo tanto y dado que no presta tareas efectivas, el monto resultante será abonado conforme los prescripto en el art. 223 Bis de la LCT y bajo la voz de pago "Prestación dineraria no remunerativa art. 223 bis LCT"

Asimismo, para el personal que no presta tareas efectiva, y se encuentre en relación de dependencia al momento en que deban efectuarse cada pago, también le será aplicable lo dispuesto en el ARTICULO 1 de la Resolución 366/16, con los alcances acordados en la cláusula primera del presente acuerdo. En igual sentido, y con igual condición, resultara aplicable lo dispuesto en el ARTICULO 4 de las resoluciones antes citadas.

TERCERO: Las partes se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios para minimizar el impacto de la crisis existente en el sector a través de una mejora de la competitividad que haga sustentable a las empresas a efectos de posibilitar el sostenimiento de las fuentes de trabajo. En virtud de ello las partes se comprometen a mantener el dialogo permanente y agotar todas las instancias formales dispuestas para cada caso permitiendo sostener la producción de petróleo y gas como factor trascendental a cualquier controversia siendo el Secretario General conjuntamente con los paritarios designados por cada gremio



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

la autoridad en representación de los trabajadores que podrá discutir controversias y llevar adelante las negociaciones pertinentes.

CUARTO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

DA INFORMER LANGE

ADMISS SPACE STORMER STORM

MINISTERS OF THE PARTE STORMER STORMER

MINISTERS OF THE PARTE STORMER STORMER STORMER

MINISTERS OF THE PARTE STORMER STORMER STORMER

MINISTERS OF THE PARTE STORMER STORMER STORMER STORMER

MINISTERS OF THE PARTE STORMER STORMER